



CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021

Instituto Electoral de la Ciudad de México

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1; 5; 6 numeral 1; 7, numeral 4; 8, numeral 2; 98; 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Apartados A, numerales 1 y 2 y E, numeral 1; 26, apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50; y 56, numerales 1, párrafo primero y 2, fracción II, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 6, párrafos primero, fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, segundo y tercero; 7, fracciones I, II, III y VI; 9, párrafo primero; 10; 36, párrafos primero, tercero, fracciones III, V, VII y X, quinto, incisos e), p) y s); 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), XXXV; 52; 53; 58; 59, fracciones II, III, VI y VII; 61, fracciones I, II, XI, XII y XIV; 62, fracciones III, V, VI, XIII, XIV y XV; 65, fracción I; 66, fracción V; 96, fracciones VIII, IX, XI, XV, XVI, XIII, XXII y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362; 363; 364; 365; 366; 367; 375; 386, párrafo primero; 388 y 419, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1; 2; 3; 5; 6; 7, inciso B, fracciones III, V y VI; 8; 10, fracciones I, V y VI; 11; 12, fracciones I, III, IV, V, XIII y XIV; 13; 14; 15, párrafos primero y segundo, fracción V; 17; 83; 85; 86; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 187; 188; 190; 191, 195, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO NOVENO transitorios de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación):

CONVOCA

A las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran los órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, a participar en la **Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (Elección) y la Consulta de Presupuesto**

Participativo 2020 y 2021 (Consulta), conforme a las siguientes disposiciones y bases:

I. DISPOSICIONES COMUNES

1. En el año en el que se realice la elección de autoridades constitucionales locales, ningún instrumento de participación ciudadana podrá llevarse a cabo, excepto la consulta popular; por lo que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) deberá convocar a la Elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (COPACO), y a la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en una Convocatoria Única, para ambos instrumentos.
2. La organización de la Elección y de la Consulta estarán a cargo del Instituto Electoral y se desarrollarán de manera simultánea en una Jornada Electiva Única, en los términos previstos en esta Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única.)
3. El Instituto Electoral garantizará a la ciudadanía de la Ciudad de México, y a las personas originarias residentes en el extranjero, ejercer su derecho a emitir su voto y opinión en una Jornada Electiva Única para la Elección y la Consulta, conforme a los principios de universalidad, secrecía, libertad y opinión directa.
4. La Jefatura de Gobierno, el Congreso, las Alcaldías, la Secretaría de la Contraloría General y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, todas de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con el Instituto Electoral en la Elección y la Consulta, ya sea facilitando los espacios públicos necesarios para la celebración de las asambleas en materia de presupuesto participativo, instalación de Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesas), y/o brindando apoyo para la logística y difusión de la presente Convocatoria Única.
5. El Consejo General, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), así como las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnico-normativos para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, conforme a la legislación y normativa aplicable.



6. El Instituto Electoral brindará orientación sobre la organización de la Elección y la Consulta, a que se refiere la presente Convocatoria Única, a través de las 33 Direcciones Distritales (DD), cuyos domicilios se podrán consultar desde el directorio de la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en la Plataforma de Participación Digital del Instituto Electoral (Plataforma de Participación), y a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) al número 800 433 3222 (territorio nacional, por cobrar) (+ 52) 55 26 52 11 75 (desde el extranjero, por cobrar).
7. Para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, el Instituto Electoral adoptará las medidas conducentes desde una perspectiva de género, inclusión, accesibilidad, movilidad, no discriminación, ejercicio del sufragio y de los derechos de las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, población indígena, afromexicana y Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI).
8. El Instituto Electoral podrá publicar información sobre la Elección y la Consulta en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas Náhuatl, Otomí, Mixteco, Zapoteco y Mazahua, para garantizar su participación en un marco de igualdad, inclusión y no discriminación.
9. **DEL CATÁLOGO DE UNIDADES TERRITORIALES.** Las Unidades Territoriales de la Ciudad de México (UT) se determinan en el *Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019* (Catálogo) aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, mismo que podrá consultarse en la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en los estrados de las 33 DD y oficinas centrales de este Instituto Electoral.

De igual forma, podrán consultarse los productos cartográficos disponibles de dicho Catálogo a partir de la publicación de esta Convocatoria Única.

10. **DE LAS AUTORIDADES.** Son autoridades de la Ciudad de México en materia de esta Convocatoria Única las siguientes:
 - I. La Jefatura de Gobierno;
 - II. El Congreso;

- III. Las Alcaldías;
- IV. El Instituto Electoral;
- V. El Tribunal Electoral;
- VI. La Secretaría de la Contraloría General;
- VII. La Secretaría de Administración y Finanzas; y
- VIII. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Autoridad	Consulta	Elección
La Jefatura de Gobierno	✓	✓
El Congreso	✓	
Las Alcaldías	✓	
El Instituto Electoral	✓	✓
El Tribunal Electoral	✓	✓
La Secretaría de la Contraloría General	✓	
La Secretaría de Administración y Finanzas	✓	
La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	✓	

11. **DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA ÚNICA.** La Convocatoria Única para la Elección y la Consulta será difundida por este Instituto Electoral en colaboración con la Jefatura de Gobierno, las Alcaldías y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Redición de Cuentas de la Ciudad de México a través de los medios que cada autoridad determine.

12. **DE LA OBSERVACIÓN.** La ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional o en el extranjero y las organizaciones de la sociedad civil podrán participar en la observación de todas las etapas que establece esta Convocatoria Única conforme a lo dispuesto en la *Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.*

La acreditación expedida para dicha labor también tendrá validez para observar la Consulta y la Elección Extraordinaria y/o Reposición, en caso de que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

Asimismo, el Instituto Electoral implementará, a través de la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos, un programa de atención e información a personas visitantes extranjeras, que para tal efecto apruebe el Consejo General.

13. DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN. Las personas podrán participar en la Elección y en la Consulta, en los términos siguientes:

Formas de participación	Ciudadanas*	Habitantes	Originarias de esta Ciudad, residentes en el interior de la República y en el extranjero*
Deliberando sobre los asuntos de su UT en las Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.	✓	✓	
Registrando proyectos específicos para la Consulta.	✓	✓	
*Registrando candidaturas para formar parte de las COPACO.	✓		
*Emitiendo su voto y opinión en la Elección y la Consulta.	✓		✓
Con calidad de observadoras en las Mesas.	✓		✓
Las personas acreditadas como observadoras	✓		

*Deberán estar inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de enero de 2020.

Entendiéndose por personas ciudadana aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad y por personas habitantes, las que residen en la Ciudad.

14. DE LAS MESAS. El día de la Jornada Electiva Única, la recepción y cómputo de la votación y opinión se reciba en las Mesas estará a cargo de las personas Responsables de Mesas que designe el Instituto Electoral.

Las Mesas se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, en donde se considerarán las condiciones de accesibilidad para el ejercicio del voto y opinión, se contemplarán medidas de inclusión y no discriminación para las personas con discapacidad, mayores, mujeres embarazadas, jóvenes, población indígena, afromexicana y LGBTTTI, y serán publicados y difundidos de la forma siguiente:

- Estrados de oficinas centrales y de las DD.
- Plataforma de Participación, página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en las redes sociales en que el Instituto Electoral participa.
- CITIECM al número 800 433 3222 (territorio nacional, por cobrar) (+ 52) 55 26 52 11 75 (desde el extranjero, por cobrar).
- Herramienta de "Búsqueda de Mesas Receptoras de Votación y Opinión en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana".

**Del 10 de febrero al
15 de marzo de 2020**

- Ligas en páginas de Internet de otras instituciones públicas y privadas que colaboran con el Instituto Electoral.
- Páginas de Internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de esta Convocatoria Única.
- Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada distrito electoral.

**Del 17 de febrero al
15 de marzo de 2020**

- En al menos un diario de mayor circulación en la Ciudad de México.

El 15 de marzo de 2020

a) A las Mesas únicamente podrán acceder, debiendo identificarse, las personas siguientes:

- I. Ciudadanas con credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, en el orden en que se presenten a emitir su voto y opinión;
- II. Observadoras acreditadas, portando visiblemente el gafete que así les identifique;
- III. Acompañantes de las personas con discapacidad y mayores; así como mujeres embarazadas (quienes deberán ser ratificadas por éstas);
- IV. Integrantes de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos (Comités y Consejos) correspondientes a la UT, donde se instale la Mesa, siempre y cuando no hayan registrado proyectos en esa UT o sean personas candidatas a integrar una COPACO en su UT; para lo cual deberán mostrar su identificación expedida por el Instituto Electoral;

- V. Representante de persona candidata a integrar una COPACO, una por Mesa;
- VI. Notarias públicas que acudan a dar fe de los hechos realizados en la Jornada Electiva Única;
- VII. Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y
- VIII. Funcionarias de las 33 DD o de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.

b) En el marco de sus funciones, las personas Responsables de Mesa podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de votos y opiniones en la misma, cuando:

- Haya alteración del orden;
- Se impida la libre emisión del voto y opinión;
- Se atente contra la seguridad de las personas presentes; o
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

15. DE LA JORNADA ELECTIVA ÚNICA, SUS MODALIDADES Y MECANISMOS DE VOTACIÓN Y OPINIÓN. Las personas ciudadanas podrán emitir su voto y opinión mediante una de las modalidades y mecanismos siguientes:

Modalidad	Mecanismo	Demarcaciones	Período/fecha	Horario
Digital (Sistema Electrónico por Internet - SEI)	Vía Remota	Todas las demarcaciones de la Ciudad de México	Del 8 al 12 de marzo de 2020	Desde el primer minuto del 8 de marzo hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020
	Presencial en Mesas con SEI	Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo	Domingo 15 de marzo de 2020	De las 9:00 a las 17:00 horas.
Tradicional	Presencial en Mesas con Boletas impresas	Todas las demarcaciones (excepto Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo)		

La emisión del voto y opinión mediante la modalidad digital (Vía Remota y Mesas con SEI) y tradicional (Mesas con boletas impresas) se realizará de acuerdo con las disposiciones que se señalan a continuación:

A. Vía Remota

Para las personas interesadas en utilizar este mecanismo, el Instituto Electoral pondrá a su disposición, en la Plataforma de Participación, vínculos de descarga de aplicaciones para dispositivos móviles, celulares y computadoras personales compatibles con Windows, Mac, Android e iOS, para ingresar al SEI.

A través de estas aplicaciones podrán emitir su voto y opinión, a partir **del primer minuto del 8 de marzo hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020.**

Para ello, la ciudadanía deberá tramitar una Clave de Voto por Internet de forma previa, por una de las siguientes vías:

- Con un Pre-registro. Ingresando a las aplicaciones descargables, a partir de las **9:00 horas del 7 de enero de 2020** y hasta las **17:00 horas del 25 de febrero de 2020**. Deberá proporcionar información para cotejo por parte del Instituto Electoral y si su validación es correcta, la Clave le será proporcionada por correo electrónico o certificado; o
- Con un Registro: Presentándose a una de las sedes de las 33 DD del Instituto Electoral o a las Mesas Itinerantes de Registro ubicadas en la Ciudad de México, de **lunes a viernes** de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, en el periodo **del 7 de enero hasta el 25 de febrero de 2020**. Deberá proporcionar información para cotejo y la Clave le será proporcionada de manera inmediata por correo electrónico o de forma impresa, según sea el caso.

Una vez obtenida la Clave, **desde el primer minuto del 8 y hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020**, podrá emitir su voto y opinión de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La persona deberá ingresar al SEI, con apoyo de las aplicaciones de escritorio o móviles descargadas para obtener la Clave, y deberá proporcionar los siguientes datos, para validación:

- Clave de Elector;
- OCR de la Credencial para Votar; y



- Clave de Voto por Internet (recibida por correo electrónico, postal o de forma impresa).

Una vez validados los datos, el SEI enviará una Clave Única (token) por mensaje de texto SMS, al número celular que proporcionó durante el Pre-registro o Registro, según sea el caso.

El SEI solicitará que ingrese el token para acceder a las “Boletas Virtuales” para proceder a emitir su voto y opinión.

Las boletas virtuales de la Elección y la Consulta contendrán los datos de las personas candidatas y la lista de proyectos específicos por las cuales se podrán votar en ambos casos, de acuerdo con la UT que se vincule con la sección electoral de su domicilio.

Quienes hayan optado por esta modalidad no podrán emitir su voto y opinión presencial en las Mesas a instalarse el **domingo 15 de marzo de 2020**.

B. Presencial

1. En las Demarcaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.

Las personas que opten por este mecanismo y su domicilio se ubique en estas Demarcaciones, deberán acudir a una de las Mesas que contarán con equipos electrónicos para recabar la votación y opinión con apoyo del SEI, el **domingo 15 de marzo de 2020 de 9:00 a 17:00 horas**.

Para que puedan votar y opinar, deberán presentar su Credencial para votar cuya sección electoral se vincule con la UT de su domicilio, la cual no deberá estar marcada por haber participado en otra Mesa, mostrar que su dedo pulgar derecho no esté pintado con líquido indeleble y que no se encuentre en el Listado de personas que participaron a través del SEI Vía Remota.

2. En las 14 Demarcaciones restantes

La ciudadanía de estas Demarcaciones deberá acudir a una de las Mesas que contarán con boletas impresas para recabar la votación y opinión de forma tradicional, el **domingo 15 de marzo de 2020 de 9:00 a 17:00 horas**.

16. DE LAS BOLETAS. La Boleta de la Consulta contará con recuadros alfanuméricos del A1 al A30 para los proyectos a elegir del 2020 y del B1 al B30 para los correspondientes a 2021, en caso de que en una UT se tengan más de 30 proyectos dictaminados positivamente, se imprimirá al reverso recuadros alfanuméricos del A31 al 60 y del B31 al B60, con la finalidad de cubrir el total de proyectos que se someterán a opinión. En caso de contar con más de 60 proyectos específicos dictaminados positivamente el Instituto Electoral diseñará e imprimirá las boletas para las UT que caigan en dicho supuesto.

Por su parte la Boleta de la Elección contará con recuadros numéricos del 1 al 50, en caso de que en alguna UT se registre un mayor número de candidaturas el Instituto Electoral diseñará e imprimirá en el reverso la numeración de 51 al 100. De registrarse un número mayor de candidaturas, el Instituto Electoral diseñará e imprimirá boletas para atender a las UT que caigan en este supuesto.

17. DEL ESCRUTINIO. Concluida la Jornada Electiva Única, las personas Responsables de Mesas declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos y opiniones emitidos a favor de cada persona candidata y/o proyectos específicos; el resultado total de esta operación se asentará en el Cartel de Resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la Mesa.

18. DE LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CONSULTA. El 13 de marzo de 2020, el Consejo General obtendrá los listados de participación y resultados de la votación y opinión efectuada a través de la vía remota de la modalidad digital, correspondientes a la Elección y la Consulta.

El 15 de marzo, al término de la Jornada Electiva Única en cada una de las sedes de las DD se llevará a cabo el cómputo total de la Elección y la validación de los resultados de la Consulta **conforme lleguen los paquetes electivos** a las sedes de las 33 DD; **de forma ininterrumpida y hasta su conclusión**, considerando los resultados asentados en las Actas correspondientes.

Para estos trabajos, se deberá dar observancia a los protocolos en materia de protección civil, de conformidad con el aforo de los inmuebles de las DD.



19. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS. La lista de integrantes de las COPACO, así como la de proyectos ganadores de la Consulta serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto www.iecm.mx, así como en los estrados de las 33 DD y las oficinas centrales del Instituto Electoral y para mayor difusión en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

20. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Los actos derivados de la presente Convocatoria Única podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos en la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* dentro de los cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo.

Para tal efecto los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral y las personas impugnantes podrán recibir asesoría de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ubicada en Av. Magdalena 21, Col. del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

21. DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Serán atendidos por la CPCyC y resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

II. DE LA CONSULTA

A) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. El Presupuesto Participativo es el instrumento de democracia participativa mediante el cual la ciudadanía decide sobre la aplicación de los recursos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México a las Alcaldías, para que sus habitantes optimicen su entorno. Dichos recursos se destinarán para:

- a) Mejoramiento de espacios públicos;
- b) Equipamiento e infraestructura urbana;
- c) Obras y servicios;
- d) Actividades recreativas;
- e) Actividades deportivas; y
- f) Actividades culturales.



Respecto de los proyectos a ejecutar en las Unidades Habitacionales, el presupuesto participativo se deberá aplicar en el mantenimiento, mejoramiento, servicios, obras y reparaciones de áreas y bienes de uso común.

Los recursos del presupuesto participativo invariablemente se utilizarán para la mejora de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

2. Los recursos del presupuesto participativo son independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen por acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
3. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente a:
 - a) el fortalecimiento del desarrollo comunitario;
 - b) la convivencia;
 - c) la acción comunitaria;
 - d) la reconstrucción del tejido social; y
 - e) la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de la Ciudad de México.
4. Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán:
 - a) Profundización democrática a través de la redistribución de los recursos;
 - b) Mejora de la eficiencia del gasto público;
 - c) Prevención del delito; e
 - d) Inclusión de grupos de atención prioritaria.
5. En esta Consulta la ciudadanía emitirá sus opiniones respecto de los proyectos de presupuesto participativo a ejecutarse en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, para tal efecto, a las personas ciudadanas se les proporcionará una boleta segmentada en dos partes, en la primera de ellas se votará por el proyecto de presupuesto participativo para ejecutarse en el 2020 y en la otra el proyecto de presupuesto participativo para ejecutarse en el 2021, una vez emitida la opinión se depositará la boleta en la urna de la Consulta.

Se consultará a las personas ciudadanas de las Unidades Territoriales lo siguiente: De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿Cuál consideras mejor para realizarse en tu unidad territorial?

De darse el caso, que un proyecto específico sea registrado para ambos ejercicios fiscales y resultase ganador del primer lugar tanto en el 2020, como en el 2021, se designará como ganador para el ejercicio fiscal 2021 al que obtenga el segundo lugar de dicha consulta.

Los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales, conforme a lo siguiente:

Ejercicio fiscal	Presupuesto anual asignado a cada Alcaldía		
	%	50%	50%
2020	3.25	De forma proporcional entre todas las UT	Conforme a los criterios de: 1. Índice de pobreza; 2. Incidencia delictiva; 3. Condición de pueblo originario; 4. Condición de pueblos rurales; 5. Cantidad de población; y 6. Población flotante.
2021	3.50		

Nota: La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, establecerá el índice y la asignación de los recursos correspondientes.

Los montos presupuestales que se asignarán para el presupuesto participativo por UT podrán ser consultados a partir del **1 de enero de 2020**, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las 33 DD, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

B) BASES

PRIMERA. DE LAS ASAMBLEAS DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN.

1. A partir del **17 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de 2019** se publicará la Agenda de las Asambleas, conforme a la programación para cada UT, en la Plataforma de Participación, en los estrados de cada DD y para mayor difusión en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
2. Del **20 de noviembre al 11 de diciembre de 2019**, las personas integrantes de los Comités y Consejos realizarán en cada una de las UT en que se divide la Ciudad de México una *Asamblea de Diagnóstico y Deliberación*, a fin de

obtener la *Lista de Problemáticas y Prioridades*, que podrá orientar a la ciudadanía para la presentación de sus proyectos específicos sobre presupuesto participativo. Dichas Asambleas serán convocadas, a más tardar, tres días naturales antes de su celebración, y deberán levantar el Acta Circunstanciada correspondiente, así como remitirla en copia simple, a la DD de su ámbito territorial, dentro de las 24 horas siguientes.

Los Comités y Consejos podrán apoyarse en la DD respectiva, en donde se les brindarán los formatos y asesoría que, en su caso, requieran para ello.

En caso de que alguna UT no cuente con su Comité o Consejo, o que por causas diversas no se llegara a convocar a la Asamblea, será el personal de la DD respectiva quien la convoque en el plazo establecido para tal efecto.

3. En caso de que en alguna UT no se pudiese celebrar la Asamblea en la fecha y hora programada, el personal de la DD que asista, emitirá una segunda convocatoria dentro de las 72 horas posteriores a la que no fue posible realizar la misma, llevándose a cabo con las personas habitantes y vecinas que se encuentren presentes. Dicha circunstancia deberá quedar asentada en el Acta Circunstanciada correspondiente.
4. De no ser posible la realización de la Asamblea la DD correspondiente deberá levantar un Acta Circunstanciada en la que se narren los motivos por los cuales no se pudo llevar a cabo, dicha Acta deberá ser remitida dentro de las 24 horas siguientes a la DEPCyC a efecto de que se presente ante la CPCyC para que se determine lo conducente.
5. El **12 de diciembre de 2019** se publicarán en la Plataforma de Participación, en los estrados de cada DD y para mayor difusión en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en las redes sociales en las que éste participa, las Actas y la *Lista de Problemáticas y Prioridades* de cada UT que, en su caso, deriven de la celebración de las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación respectivas.
6. El **15 de diciembre de 2019** será la fecha límite para la realización de las Asambleas, que por alguna causa fuese necesario reprogramar, por lo que sus respectivas actas estarán publicadas a más tardar el **16 de diciembre de 2019**.



7. Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación.

SEGUNDA. DEL REGISTRO DE PROYECTOS.

1. Toda persona habitante de la UT podrá presentar proyectos específicos para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, utilizando para ello el *Formato F1 (Solicitud de Registro)*, que se encontrará disponible en:

- a) La Plataforma de Participación;
- b) La página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx;
- c) Las 33 DD; y
- d) La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC).

2. Las personas habitantes podrán registrar dos tipos de proyectos:

- a) Los de 2020: disponiendo de un monto de hasta el 3.25% del presupuesto anual asignado a la Alcaldía, mismo que será distribuido entre el número de UT que la compongan, los cuales de resultar dictaminados positivamente, podrán opinarse para el ejercicio fiscal 2020.
- b) Los de 2021: disponiendo de un monto de hasta el 3.5% del presupuesto anual asignado a la Alcaldía, mismo que será distribuido entre el número de UT que la compongan, los cuales de resultar dictaminados positivamente, podrán opinarse para el ejercicio fiscal 2021.

Cabe señalar que el 50% del monto asignado a cada presupuesto participativo será distribuido igualitariamente entre todas las UT que compongan la Demarcación correspondiente y el otro 50% se asignará de manera proporcional, considerando para ello el índice que la Secretaría de Administración y Finanzas determine.

3. Los proyectos a ejecutarse en el ejercicio 2020 podrán tener continuidad para el siguiente año, siempre y cuando el proyecto que sea registrado para el 2021 especifique que se trata de la continuación de un proyecto registrado para el año previo y ambos resulten ganadores.
4. Se podrán presentar dichas solicitudes a través de las modalidades siguientes:

Modalidad		Días		Hora (Ciudad de México)
Digital	Plataforma de Participación	Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 13 de enero de 2020.		
Presencial	Oficinas de las 33 DD (que corresponda a su UT)	Del 13 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020.	Lunes a viernes	9:00 a 17:00 hrs.
			Sábado y domingo	9:00 a 14:00 hrs.
			Lunes	9:00 a 24:00 hrs.
		13 de enero de 2020		

En caso de optar por el registro presencial, es necesario acudir personalmente en los horarios arriba indicados, para que el personal de la DD que corresponda lleve a cabo la captura de todos los datos que se solicitan (*Formato F1*), para el registro del proyecto, a través del sistema implementado para ello. Hasta en tanto no se genere el número de folio respectivo no quedará concluido el registro del proyecto; lo que será responsabilidad única y exclusivamente de la persona proponente, quien podrá concluir dicho registro en el plazo señalado para el registro de proyectos, de no ser así su propuesta no será considerada.

En el caso de menores de edad que deseen presentar proyecto (s) específico (s), la madre, padre, tutor o tutora que así lo acredite, deberá firmar el acuse a nombre de las y los infantes.

De optar por el registro en la Plataforma de Participación se podrá registrar conforme al procedimiento que al ingresar a dicho sistema se indique.

TERCERA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS.

El 15 de enero de 2020 las 33 DD publicarán en sus estrados los listados de proyectos registrados para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mismos que serán difundidos en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

CUARTA. DEL ÓRGANO DICTAMINADOR.

1. Del 13 al 18 de diciembre de 2019, las Alcaldías deberán instalar un Órgano Dictaminador (OD), que será el encargado de realizar un dictamen de todos y cada uno de los proyectos registrados, en el cual se deberá fundamentar y

explicar de forma clara y puntual la viabilidad, factibilidad técnica, jurídica, ambiental, financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público de acuerdo con:

- a) Las necesidades o problemas a resolver;
- b) Su costo;
- c) Tiempo de ejecución;
- d) La posible afectación temporal que de él se desprenda; y
- e) La afectación en suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural y ambiental, así como áreas declaradas como patrimonio cultural.

2. La integración del OD será la siguiente:

Con voz y voto	Cinco especialistas provenientes de instituciones académicas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, que serán propuestos por el Instituto Electoral.
	La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o, en su caso, la persona concejal que el propio Concejo determine.
	Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afines a la naturaleza de los proyectos presentados.
	La persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía.
Con voz	Un contralor o contralora ciudadana, designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
	La persona Contralora de la Alcaldía.

3. **A partir de la instalación del OD y a más tardar el 18 de diciembre de 2019**, cada Alcaldía notificará por escrito al Instituto Electoral a través de la DD Cabecera de Demarcación que le corresponda, los nombres y cargo de las personas integrantes de dicho colegiado, para su difusión pública.

Asimismo, la persona titular de la Alcaldía podrá designar el área o áreas y/o persona(s) funcionaria(s) de las oficinas a su cargo que, en su caso, brindarán la asesoría y el apoyo técnico que se requiera para la elaboración de los proyectos específicos, informando al Instituto Electoral por la misma vía, el nombre, cargo y ubicación del área o áreas y/o persona(s) respectiva(s).

4. **El 19 de diciembre de 2019** se publicará la integración de los 16 OD en la Plataforma de Participación, en los estrados de las oficinas de las 33 DD, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

5. Del **20 al 22 de diciembre de 2019** cada OD remitirá a la DD Cabecera de Demarcación correspondiente, el Calendario de Sesiones para la dictaminación de los proyectos específicos, mismo que no podrá ser menor de 30 días naturales y que será publicado al día siguiente de su entrega, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las oficinas de las 33 DD, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa. Dicho calendario podrá actualizarse, debiendo notificarse a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda cuando menos con dos días de anticipación a la recalendarización de la sesión de que se trate.

Los OD estarán en funciones hasta que hayan quedado firmes todas las decisiones judiciales, derivadas de los medios de impugnación que se hubieran presentado respecto de las dictaminaciones en particular y de la Consulta en general.

QUINTA. DICTAMINACIÓN DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS.

1. Del **26 de diciembre de 2019 y hasta el 17 de enero de 2020**, el OD deberá sesionar conforme al calendario que al efecto emita, para dictaminar los proyectos registrados en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, utilizando para ello el *Formato F2* (Dictamen)

Dicha dictaminación deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del proyecto;
 - b) UT donde fue presentado;
 - c) Elementos considerados para dictaminar;
 - d) Monto total de costo estimado (incluidos los costos indirectos);
 - e) Razones por las cuales se dictaminó positiva o negativamente el proyecto; y
 - f) Nombre y firma de las personas integrantes del OD.
2. Las sesiones de dictaminación que se celebren serán de carácter público, podrán presentarse las personas proponentes de los proyectos registrados y en ellas pueden participar con voz y sin voto una persona integrante del Comité o Consejo de las UT que se encuentren agendadas en dicha sesión.
3. Conforme se realice cada dictamen de proyecto, el OD deberá notificarlo y enviarlo a más tardar el día hábil siguiente a su dictaminación, a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda.

4. Las personas contraloras ciudadanas designadas para integrar el OD, vigilarán que la entrega de las dictaminaciones se lleve a cabo dentro del plazo establecido.
5. La dictaminación se hará sobre dos ejercicios presupuestales, los registrados con un monto máximo de 3.25% del total asignado al presupuesto anual de cada Alcaldía y distribuido entre las UT que la componen, los cuales corresponderán al ejercicio fiscal 2020, y los que consideren un monto de 3.26% a 3.50%, los cuales corresponderán al ejercicio fiscal 2021.
De lo anterior, se puede derivar que un proyecto registrado para ambos ejercicios fiscales sea dictaminado negativamente para el presupuesto del 2020, debido que el monto rebasa el asignado para ese año; sin embargo, para el 2021 puede ser dictaminado positivamente, en el entendido de que contará con un presupuesto distinto.

SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DICTAMINADOS.

El 18 de enero de 2020 se publicarán los listados de todos y cada uno de los proyectos dictaminados para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mismos que deberán contener el sentido de la dictaminación recaída en cada uno de los proyectos, en la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en los estrados de las 33 DD y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

Las personas proponentes podrán solicitar a la DD correspondiente una copia simple impresa o digital del dictamen del proyecto que registró.

SÉPTIMA. ESCRITOS DE ACLARACIÓN.

1. **Del 19 al 21 de enero de 2020**, las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados negativamente podrán presentar su inconformidad mediante el *Formato F3 (Escrito de Aclaración)* sobre los criterios considerados por el OD como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto.

Lo anterior, quedando a salvo sus derechos para presentar los medios de impugnación que consideren pertinentes.

2. La DD que reciba un Escrito de Aclaración, lo enviará a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda de manera inmediata, a efecto de que ésta lo remita al OD correspondiente para que reconsidere el proyecto específico dictaminado negativamente, tomando en cuenta las aclaraciones señaladas por la persona proponente y proceda a emitir un nuevo dictamen a más tardar el **24 de enero de 2020**, mismo que remitirá de forma inmediata a la DD Cabecera de Demarcación.
3. La dictaminación arriba indicada, deberá ser publicada en los estrados de la DD correspondiente a más tardar el **25 de enero de 2020** y, para mayor difusión, en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

OCTAVA. ASIGNACIÓN DEL IDENTIFICADOR ALFANUMÉRICO DE PROYECTO.

1. El **18 de enero de 2020**, las DD publicarán un calendario e invitarán a las personas proponentes de proyectos específicos, y a integrantes de los Comités y/o Consejos a presenciar el procedimiento aleatorio mediante sistema informático para la asignación del identificador alfanumérico con el que se identificarán los proyectos específicos que participarán en la Consulta para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, a través de los estrados de la sede distrital correspondiente, en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
2. El **26 de enero de 2020** se realizará en las sedes de las 33 DD la asignación aleatoria del identificador alfanumérico consecutivo de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta, iniciando por los que se ejecutarán en el 2020 y después los que se ejecutarán en 2021, al finalizar el acto se levantará un Acta Circunstanciada. Ese mismo día, cada DD publicará en sus estrados las relaciones finales de proyectos específicos a opinar en la Consulta, mismos que se difundirán en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

En caso de existir proyectos que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, sean dictaminados como viables, posterior al sorteo mencionado en el numeral que antecede, se le asignará el identificador alfanumérico

consecutivo siguiente, al último establecido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de la misma, ante el Instituto Electoral.

NOVENA. DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS.

1. Del **27 de enero al 4 de marzo de 2020**, el Instituto Electoral y las personas proponentes de los proyectos específicos dictaminados positivamente, podrán difundirlos en lugares públicos de mayor afluencia en la UT. Las acciones de difusión consistirán en:
 - a) Informar de la Consulta en general.
 - b) Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a votación para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.
 - c) Las y los proponentes podrán participar explicando concretamente sus propuestas.
 - d) Dar a conocer las modalidades de recepción de opiniones presencial y vía remota, así como los domicilios donde se instalarán las Mesas de Votación y Opinión.

DÉCIMA. DE LAS ASAMBLEAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES.

Si por cualquier motivo se presentara alguno de los siguientes supuestos:

1. No se celebre la Jornada Electiva Única en alguna UT;
2. No se cuente con proyecto específico para ejecutar en el ejercicio fiscal 2020 y/o 2021;
3. Los proyectos específicos sometidos a Consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna; o
4. Exista empate en el primer y/o segundo lugar entre dos o más proyectos en el ejercicio fiscal 2020 y/o 2021.

Estos supuestos serán desahogados en Asambleas que se celebrarán entre el **22 y el 29 de marzo de 2020**, para determinar los proyectos específicos en los que serán aplicados los recursos del Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, respectivamente. Para ello, a más tardar el **20 de marzo de 2020** se publicará la Agenda con la programación de estas Asambleas, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD correspondientes a las UT en que se hayan presentado los casos, y para mayor difusión en la página del



Instituto Electoral www.iecm.mx y en redes sociales en las que participa el Instituto Electoral.

De presentarse lo establecido en los numerales 1 y 2, la Asamblea propondrá al menos dos proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales deberán someterse a dictaminación del OD correspondiente, quien deberá emitir el dictamen dentro de los tres días naturales posteriores a su recepción.

De darse el supuesto previsto en el numeral 3, la Asamblea deberá deliberar y elegir de entre los proyectos sometidos a consulta, un proyecto a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2020 y otro para el 2021.

En caso de presentarse el supuesto señalado en el numeral 4, la Asamblea deberá deliberar y definir el criterio de desempate para asignar a los proyectos ganadores del primer lugar.

Dichas Asambleas de casos especiales serán convocadas por las personas integrantes de los Comités o Consejos de las UT en las que hayan recaído los supuestos arriba señalados, contando con el acompañamiento de la DD correspondiente.

Si alguna UT no cuenta con su Órgano de Representación Ciudadana, o por causas diversas no se llegará a convocar o a celebrar la Asamblea, será la DD correspondiente quien esté a cargo de su celebración.

De presentarse los supuestos antes referidos, se levantará un Acta Circunstanciada, la cual deberá ser remitida en copia simple a la DD de su ámbito territorial dentro de las 24 horas siguientes.

Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de las Asambleas para la atención de casos especiales.

A efecto de dotar de conocimientos específicos a los Comités y Consejos para que éstos a su vez propicien la deliberación en la Asamblea para que se propongan los proyectos establecidos en los numerales 1 y 2, el Instituto Electoral, a través de las DD, brindará capacitación a efecto de que se presenten proyectos con mayores posibilidades de ser dictaminados positivamente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA Y DE LAS ASAMBLEAS SOBRE CASOS ESPECIALES A LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

En la primera quincena de abril de 2020 el Instituto Electoral remitirá, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, a las 16 Alcaldías y a los 16 Consejos Ciudadanos Delegacionales a través de quienes presidan sus Mesas Directivas, para su difusión y efectos a que haya lugar, las constancias siguientes:

1. Copias certificadas de las constancias de validación de los resultados de la Consulta, y
2. Copias cotejadas de las Actas de las Asambleas sobre casos especiales.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS ASAMBLEAS DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN.

1. **Durante el mes de abril** se llevarán a cabo las Asambleas de Información y Selección, convocadas por los Comités y Consejos de la UT que corresponda, **contando con el acompañamiento de la DD respectiva.**

En dichas Asambleas podrán participar tanto el personal del Instituto Electoral como las autoridades competentes, con el objeto de:

- a) Informar a las personas habitantes de la UT los proyectos ganadores;
 - b) Conformar el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia para la ejecución y atención de los proyectos específicos que resulten ganadores para el ejercicio fiscal 2020;
 - c) Informar del mecanismo mediante el cual los Comités de Ejecución y de Vigilancia aplicarán los recursos de los proyectos seleccionados; y
 - d) Señalar un calendario tentativo de ejecución de los proyectos específicos.
2. El Comité de Ejecución dará seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios y será el responsable de recibir los recursos económicos y su correcta administración, así como la comprobación completa, correcta y oportuna de los mismos y la rendición periódica de cuentas, además deberá proporcionar tanto al Comité de Vigilancia como a la Secretaría de la Contraloría la información que le sea solicitada.



3. El Comité de Vigilancia, verificará la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de los informes que rinda el Comité de Ejecución.
4. Los Comités señalados en los numerales 2 y 3 de la presente BASE se integrarán por las personas ciudadanas que así lo deseen y estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en la Asamblea de Información y Selección.
5. Para el caso de los proyectos específicos que resulten ganadores para el ejercicio fiscal 2021, el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia respectivos, se integrarán en la Asamblea que se celebre durante el primer trimestre del año que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
6. Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de las Asambleas de Información y Selección.

DÉCIMA TERCERA. ASAMBLEAS DE EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Durante el segundo semestre de 2020, se convocará a la realización de Asambleas en cada una de las UT, tantas veces sea necesario a fin de que sean dados a conocer de manera puntal los informes de avance de los proyectos y ejecución del gasto de los mismos, convocadas por los ORC con el apoyo del Instituto Electoral en los términos del *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas* (Reglamento de Asambleas).

Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de estas Asambleas.

DÉCIMA CUARTA. DEL DISTINTIVO DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.

En los proyectos que serán ejecutados con el presupuesto participativo de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 se procurará colocar un distintivo, conforme a la suficiencia presupuestal que se autorice para tal efecto, el cual tendrá como



propósito hacer público que los proyectos fueron realizados con recursos del presupuesto participativo.

DÉCIMA QUINTA. DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2020 Y 2021.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la *Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021* que emita el Consejo General, con la que se procura la innovación y el alto impacto social de los proyectos, la cual será publicada en la Plataforma de Participación, página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx así como en los estrados de las 33 DD y oficinas centrales del Instituto Electoral.

III. DE LA ELECCIÓN DE LAS COPACO

A) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En cada UT, se elegirá una COPACO como un órgano de representación ciudadana, electo mediante voto universal, libre, directo y secreto, éste se conformará por nueve integrantes, jerárquicamente iguales, quienes tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán tres años en el encargo; su elección, organización y facultades se atenderán a lo previsto en la Ley de Participación.

B) BASES

DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS.

Para obtener registro como candidata o candidato, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

1. Contar con credencial para votar vigente, cuya sección electoral pertenezca a la UT en la que pretenda participar, de acuerdo con el Catálogo citado en las Disposiciones Comunes de esta Convocatoria Única;
2. Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal de Electores con corte **al 15 de enero de 2020;**
3. Residir en la UT en la que pretenda registrarse cuando menos seis meses antes de la Elección;
4. Tener ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos;
5. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la

Convocatoria Única algún cargo dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y

6. No desempeñarse al momento de la Elección como persona representante popular propietaria o suplente.

DÉCIMA SÉPTIMA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES.

A. Registro.

La persona que desee participar en este proceso electivo podrá realizar el registro de su solicitud mediante el *Formato F4* (Solicitud de Registro) por los siguientes medios:

Modalidad		Días		Hora (Ciudad de México)
Digital	Plataforma de Participación	Desde el primer minuto del 28 de enero y hasta el último minuto del 11 de febrero de 2020.		
Presencial	Oficinas de las 33 DD, que corresponda a su UT	Del 28 de enero al 10 de febrero de 2020.	Lunes a viernes Sábado y domingo	9:00 a 17:00 hrs. 9:00 a 14:00 hrs.
		El 11 de febrero de 2020.	Martes	9:00 a 24:00 hrs.

Para el registro a través de la Plataforma de Participación, se deberán adjuntar en archivo electrónico (en formato PDF) los documentos siguientes:

1. Credencial para votar vigente por ambos lados;
2. Para la acreditación de al menos seis meses de residencia, deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Constancia de residencia expedida por la Alcaldía;
 - b) Recibo(s) de pago de impuestos o servicios públicos (predial, luz, agua, otros); y
 - c) Recibos de pago de servicios privados a nombre de cualquier persona (teléfono, servicio de televisión, gas, comprobantes bancarios, tiendas departamentales, otros), los cuales pueden estar a nombre de otra persona. Deberán presentarse los documentos necesarios para acreditar al menos seis meses de residencia en la UT antes de la Elección.



La persona aspirante deberá verificar que el sistema haya enviado un mensaje al correo electrónico proporcionado, sobre el éxito o no del registro. El requisitar el Formato de Registro en la Plataforma de Participación no constituye la procedencia de la solicitud.

Es importante mencionar que, en caso de no haber culminado con el trámite en la Plataforma de Participación, la persona aspirante contará con 24 horas para su conclusión, el cual no podrá ser posterior al plazo señalado para el registro de la solicitud.

B. Verificación

Las personas funcionarias de la DD correspondiente verificará la Solicitud de Registro y la documentación adjunta a la misma y, en caso de detectar el incumplimiento de alguno de los requisitos o documentos solicitados, prevendrá a la persona solicitante a través del correo electrónico proporcionado y/o por los estrados de la DD correspondiente, para que, dentro del plazo de **24 horas** subsane la o las deficiencias detectadas; y, en caso de que la persona aspirante se encuentre registrada en otra UT, el sistema advertirá dicha situación y no procederá su solicitud en esa UT.

De no subsanar las deficiencias detectadas dentro del plazo mencionado se realizará el dictamen con la documentación presentada.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

El **12 de febrero de 2020**, el Instituto Electoral difundirá los folios de las personas que hayan presentado solicitud de registro a través de la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral y en los estrados de las 33 DD.

DÉCIMA NOVENA. DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

1. Las DD, a través de las personas Titular y Secretaria o encargadas de despacho, emitirán los dictámenes con los que se declare la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro por cada UT.
2. No se otorgará registro a las personas que incurran en alguno o algunos de los supuestos siguientes:



- a) No cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la **BASE SEXTA** de esta Convocatoria Única;
- b) Hayan presentado su solicitud y/o entregado la documentación comprobatoria fuera del plazo previsto para ello, y/o
- c) No desahoguen en tiempo y forma los requerimientos que les formule la DD correspondiente.

El **16 de febrero de 2020**, el Instituto Electoral publicará un listado con el sentido de la dictaminación recaída a cada solicitud y una versión pública de las dictaminaciones, a través de la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, los estrados de sus 33 DD y las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral.

VIGÉSIMA. DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA.

1. El **10 de febrero de 2020**, las personas funcionarias de las DD publicarán un calendario e invitarán a las personas candidatas, observadoras y visitantes extranjeras, a través de los estrados y para mayor difusión en la Plataforma de Participación, a presenciar el procedimiento aleatorio para la asignación del número con el que se identificarán las candidaturas que participarán en la Elección. Para tal efecto se empleará un sistema informático.
2. Del **17 al 19 de febrero de 2020** se realizará, en las sedes de las 33 DD, la asignación del número consecutivo de candidatura; al finalizar el acto, se levantará un Acta Circunstanciada. Ese mismo día, cada DD publicará en sus estrados la relación final de los números con los que las personas candidatas podrán ser votadas en la Elección, misma que se difundirá en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto www.iecm.mx y en las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral.

En caso de existir candidaturas que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, deban ser consideradas para participar en la Elección, la DD correspondiente le asignará el número consecutivo siguiente al último concedido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

1. Del **20 de febrero al 4 de marzo de 2020**, únicamente las personas candidatas podrán realizar actos de promoción y difusión provenientes de sus propios recursos, hasta por un monto no superior a 24 *Unidades de Medida y Actualización* vigente de acuerdo con lo siguiente:

- a) El 100% del papel o material a usar en la propaganda impresa, será biodegradable, y al menos el 50% será reciclado.
- b) Deberá ser individualizada, es decir deberá estar enfocada en dar a conocer los perfiles de las personas candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- c) La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida en espacios públicos.

Las propuestas de las personas candidatas podrán ser difundidas a través de la Plataforma de Participación, en los términos dispuestos por el *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria* (Reglamento de Propaganda) que al efecto apruebe el Consejo General, las cuales podrán ser consultadas en las 33 DD, así como en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.

2. En ningún caso se podrá:

- a) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- b) Realizar actos de violencia política por razón de género, calumnia o difamación en contra de las otras personas candidatas;
- c) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
- d) Calumniar, denigrar u ofender a las personas candidatas;
- e) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, de personas servidoras públicas o programas públicos;
- f) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
- g) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;

- h) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
 - i) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción del voto;
 - j) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
 - k) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
 - l) Ejercer actos de violencia política por razón de género;
 - m) Hacer referencia a personas contendientes de otras Unidades Territoriales, ni tampoco al Comité y Consejo que se encuentren en funciones;
 - n) Utilizar un monto superior a 24 Unidades de Medida de Actualización (UMA) vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda; y
 - o) De igual manera, bajo ningún concepto las personas candidatas podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en, mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan.
3. En caso de que alguna persona candidata contravenga lo dispuesto en esta **BASE**, el Instituto Electoral aplicará, de conformidad con el procedimiento que al efecto emita, las sanciones siguientes:
- a) Amonestación Pública;
 - b) Multa de una hasta 24 UMAS. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señala; y
 - c) Cancelación del registro de la persona Candidata infractora.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS INCONFORMIDADES POR PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.

1. La presentación de las inconformidades está conferida a cualquier ciudadana o ciudadano por presuntas violaciones a lo establecido en la **BASE VIGÉSIMA PRIMERA** de la presente Convocatoria Única y al Reglamento de Propaganda;
2. Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la DD correspondiente, dentro de los tres días naturales siguientes al que hayan ocurrido los hechos.
3. El procedimiento para la sustanciación y resolución de las inconformidades se encuentra previsto en el Reglamento de Propaganda.



Lo anterior, sin menoscabo de que la ciudadanía pueda acudir a la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para recibir la asesoría correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES.

En atención a que en algunas UT se podrán instalar más de dos Mesas, y con el propósito de no dejar sin observación a ninguna persona candidata en las mismas; se podrá acreditar ante la DD correspondiente, del **17 de febrero al 13 de marzo de 2020** a través del *Formato F5 (Solicitud de nombramiento de representante)* tanto número de personas representantes necesarias como Mesas se instalen en su UT.

Sólo se podrá ser representante de una persona candidata y fungirá como tal únicamente el día de la Jornada Electiva Única.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COPACO.

La integración de las COPACO se efectuará en las sedes de las DD, al término de la Jornada Electiva Única conforme se concluya el cómputo respectivo, en cada UT.

Su integración final será de las nueve personas más votadas, cinco personas de distinto género a los otros cuatro, eligiéndolos de manera alternada, iniciando por el género con mayor representación en el listado nominal de la UT correspondiente, en caso de contar con personas candidatas de 29 años o menos y/o con discapacidad, se procurará que por lo menos uno de los lugares sea destinado para alguna de éstas.

Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo General.

VIGÉSIMA QUINTA. ENTREGA DE CONSTANCIAS, TOMA DE PROTESTA E INSTALACIÓN DE LAS COPACO.

1. Las DD, a través de las personas Titular y Secretaria o encargadas de despacho o a cargo de ello, expedirán la *Constancia de Asignación e Integración* de la COPACO, entre el **19 y 21 de marzo de 2020**.
2. Las COPACO tomarán protesta en la **primera quincena de junio de 2020** y concluirán su periodo el **31 de mayo de 2023**.



3. El Instituto Electoral organizará **en junio de 2020** las sesiones de instalación de las COPACO, de acuerdo con el *Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*.